

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 025-2024-OCI/4056-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS  
HUACHO-HUAURA-LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD  
DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE  
HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 30 DE JULIO DE 2024 AL 09 DE AGOSTO DE 2024**

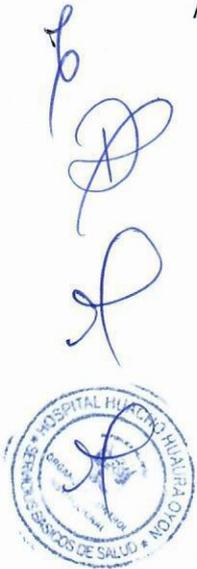
**TOMO I DE I  
HUACHO, 09 DE AGOSTO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/4056-SVC**

**“VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	25



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/4056-SVC**

**“VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS mediante oficio n.° 000182-2024-CG/OC4056 de 30 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4056-2024-029 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si se garantiza el funcionamiento y la operatividad de los ascensores en el pabellón de hospitalización del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

**2.2 Objetivo específico**

Verificar el funcionamiento y operatividad de los ascensores del pabellón de hospitalización del Hospital regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

**III. ALCANCE**

La visita de Control se desarrolló al “Funcionamiento y operatividad de los ascensores del Hospital regional de Huacho Huaura Oyón y SBS” y ha sido ejecutada del 30 de julio de 2024 al 05 de agosto de 2024, en la Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, ubicada en Av. José Arnaldo Arámbulo La Rosa n.° 251 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL**

El Hospital Regional de Huacho, Huaura, Oyón y SBS, es un establecimiento de salud de atención general de segundo nivel de categoría II-2<sup>1</sup>, con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud<sup>2</sup>.

La Ley General de Salud, Ley n.° 26842, en el título preliminar, artículo VI establece que, “es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”. Además en el artículo 37 de la referida Ley, establece que, “los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los

<sup>1</sup> Artículo 2° de la Ordenanza Regional n.° 14-2008-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Huacho (ROF), el 29 de diciembre de 2008.

<sup>2</sup> NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N.° 546-2011-MINSA, el 13 de julio de 2011.



requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

Así mismo, la Norma Técnica de Salud de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención en relación con la infraestructura, establece que el flujo de circulación vertical “se da a través de equipos electromecánicas que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación”, considerando el uso de escaleras, rampas y/o ascensores y establece la obligatoriedad del uso de ascensores en establecimientos de salud 2 niveles o más”<sup>3</sup>.

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, dispone en los establecimientos se encuentran obligados a garantizar seguridad de los pacientes durante la atención<sup>4</sup>. El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de visita de control, se efectuó en las instalaciones de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, brindando el acceso a la Comisión de Control a los diferentes ambientes de dicha unidad sin limitación alguna y obteniendo información a través de documentos proporcionado por el personal de dicha unidad y tomas fotográficas como evidencia, los cuales permite recopilar información real sobre el funcionamiento y operatividad de los ascensores.

La Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento, dependencia de la oficina de administración del hospital, es responsable del proceso de funcionamiento y operatividad de los ascensores, en cuanto a las funciones de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>5</sup> del Hospital Regional Huacho, señala lo siguiente:

“Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Hacer que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Realizar la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Hacer que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Hacer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.”

Al respecto el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, cuenta con un pabellón central de 4 pisos, interconectados por una escalera y tres (3) ascensores, que permiten la circulación vertical para los servicios de Hospitalización y centro quirúrgico, cuya distribución es la siguiente:

<sup>3</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial N.° 660-2014-MINSA, el 01 de setiembre de 2014.

<sup>4</sup> Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, el 25 de junio de 2006. Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

<sup>5</sup> Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Huacho (ROF), modificado con Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015.



**Cuadro n°. 01**  
Distribución de servicios por piso

Piso	UPS
2do Piso	- Medicina y Pediatría
3er Piso	- Obstetricia, Neonatología. - Centro Obstétrico
4to Piso	- Cirugía. - Centro Quirúrgico.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control

El mal funcionamiento o la inoperatividad de los ascensores compromete el desarrollo normal de las funciones de los servicios de salud que brinda el hospital, especialmente de aquellos que se brindan en los pisos superiores del pabellón de hospitalización.

En este sentido, cada departamento o servicio desarrollan sus funciones de acuerdo con lo establecido en el manual de organización y funciones aprobado para el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS<sup>6</sup>, tal como se detallan a continuación:

- 1. Departamento de medicina:** Se encarga de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva.
- 2. Departamento de Pediatría:** Se encarga de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva.
- 3. Departamento de Gineco-Obstetricia:** Es el órgano de línea encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional -y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva.
- 4. Departamento de Cirugía:** Se encarga de brindar atención a los pacientes electivos con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección, recopilación y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la Visita de Control efectuada al proceso de verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

- 1. INOPERATIVIDAD DE LOS TRES (3) ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS COMPROMETE LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, HECHO QUE NO PERMITE EL TRASLADADOS DE LOS PACIENTES A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN.**

### a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el día 31 de julio de 2024<sup>7</sup> a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, se logró entrevistar con el señor Richard

<sup>6</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho, aprobado con Ordenanza Regional No.14-2008-CR-RL, el 29 de diciembre de 2008.

<sup>7</sup> Acta de Visita de Control n.° 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.



Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento, y el señor Enrique Rossell Reyes López, jefe del Área de mantenimiento, a quienes se requirió información relacionada con:

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los Ascensores en el periodo comprendido entre enero 2020 y julio 2024.

Además, la Comisión de Control verifica en la inspección in situ la existencia de 2 ascensores montacamillas en el vestíbulo del pabellón central de cuatro pisos, que conecta con los servicios de hospitalización y centro quirúrgico de los cuales se encuentra clausurado (Ascensor 1) y el segundo inoperativo (Ascensor 2). Además de los ascensores mencionados, en el pasadizo contiguo al vestíbulo se ubica un montacarga (inoperativo), cabe precisar que ambos ascensores son utilizados para el transporte vertical de pacientes<sup>2</sup>, sin tener en cuenta que el uso del montacargas, tiene como finalidad evitar la sobrecarga de los Ascensores y poder transportar el material limpio, separado del material sucio<sup>8</sup>.

Respecto a la información solicitada en el requerimiento n.º 3 del Acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO, concerniente a los mantenimientos preventivos y correctivos de los ascensores, el jefe del área de mantenimiento manifiesta de forma verbal lo siguiente:

- Respecto al Mantenimiento Preventivo de ascensores, enero 2020 a julio 2024:  
"Inicialmente el Hospital contaba con tres (3) ascensores de los cuales dos eran para el traslado de pacientes y un montacargas, sin embargo, el ascensor 2 para el traslado de pacientes se encuentra fuera de servicio desde el año 2017 aproximadamente, no se cuenta con información de mantenimiento preventivo de los tres (3) ascensores desde el año 2021, solo se puede verificar un mantenimiento al ascensor 1 para el traslado de pacientes en el año 2020".
- Respecto al Mantenimiento Correctivo de ascensores, enero 2020 a julio 2024:  
"Los mantenimientos correctivos normalmente se realizan según la necesidad, se tiene registro de mantenimiento correctivos a los dos ascensores (1 Montacarga y 1 ascensor para traslado de pacientes) disponibles a razón de uno por año desde 2020, hasta el 2024".

En este sentido, el jefe del área de mantenimiento entrega copias de las hojas de requerimiento realizadas correspondientes al mantenimiento correctivo de ascensores:

**Cuadro n.º 02**  
**Requerimiento Presentados para el mantenimiento de ascensores del Hospital Regional de Huacho Huara Oyón y SBS**

Ascensor	Tipo de Mantenimiento	n.º Hoja de Requerimiento	Fecha
Ascensor n.º 02	Correctivo	002504	17-06-2024
Montacarga	Correctivo	004564	24-10-2023
Ascensor n.º 02	Correctivo	002331	04-05-2023
Montacarga	Correctivo	002329	04-05-2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

<sup>8</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N.º 660-2014-MINSA, el 1 de setiembre de 2014.

"(...)

6.2.5.8 Sistema de Circulación Vertical

A. Ascensores

El uso de montacargas es para no sobrecargar los ascensores y poder transportar el material limpio el mismo que debe circular separado del material SUCIO. (...)"



*[Handwritten signature]*

Al revisar las hojas de requerimiento n.ºs 002504, 002331 y 002329, se verifica que estas fueron suscritas por el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento y el señor Enrique Rossell Reyes López jefe del área de mantenimiento, en tanto la Hoja de requerimiento n.º 004564 fue suscrita por el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento y el señor Marcelo Morales Vilela jefe del área de mantenimiento.

A la solicitud de información<sup>9</sup> respecto a la elaboración de un diagnóstico situacional del estado de funcionamiento y operatividad de los ascensores, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y de Mantenimiento, durante la visita de control entregó copias de los siguientes documentos:

- Informe n.º 099-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 10 de marzo de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales", dirigido a la señora Claudia Romero Grados, directora de la Oficina de Administración y suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, donde se expone lo siguiente:

"(...)

**1. LOS ASCENSORES:** El Hospital Huacho Huaura Oyón S.S.S. cuenta con tres ascensores en sus instalaciones los cuales presenta fallas por uso y tiempo de vida útil.

a. El ascensor # 1 se encuentra inoperativo desde el año 2015, ya que la cabina se encuentra trabada por el desgaste de las poleas y cables de arrastre y zapatas de freno de riel y de moto, y esto ocurrió la falta de más mantenimiento programados, en el mes de octubre del 2020 se hicieron contrato una empresa para instalar un nuevo ascensor, la cual no cumplió y dejó el ascensor totalmente desmantelado, en la actualidad se ha contratado a un Ingeniero para elaborar un IOARR para ser presentado al gobierno regional para conseguir el financiamiento e instalación de un nuevo ascensor.

b. El ascensor# 2 en la actualidad es el único equipo que está operativo y que ha sido reparado en el año 2021, pero por su alta demanda de uso sufre bastantes fallas, las cuales perjudican que el sistema mecánico tanto de puertas como de elevación, produciendo incomodidades en los usuarios, cabe mencionar que también es un riesgo ante cualquier emergencia que se presenta.

c. El ascensor# 3 o monta carga ya supero su vida útil (52 años) y se encuentra inoperativo, por falta de mantenimiento por las constante fallas que hacen que se tenga en cuenta un mantenimiento general, pero su alto costo de mantenimiento por ser una maquina antigua y con pocos repuestos en el mercado y la falta de presupuesto hace más difícil la continuidad de su operatividad lo cual hace que se haga un proyecto para su renovación total (ya cuenta con un IOARR).

Mencionar que los ascensores ya tienen un proyecto de Inversión que esta por financiamiento en el Gobierno Regional. (...)"

- Informe n.º 194-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 13 de abril de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales", dirigido al señor Juan Flores Rincón, jefe de la Oficina de Administración y suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, exponiendo lo siguiente:

"(...)

<sup>9</sup> Requerimiento n.º12 del acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.

**1. LOS ASCENSORES:** El Hospital Huacho Huaura Oyón S.S.S. cuenta con tres ascensores en sus instalaciones los cuales presenta fallas por uso y tiempo de vida útil.

a. El ascensor# 1 se encuentra inoperativo desde el año 2015, ya que la cabina se encuentra trabada por el desgaste de las poleas y cables de arrastre y zapatas de freno de riel y de moto, y esto ocurrió la falta de más mantenimiento programados, en el mes de octubre del 2020 se hicieron contrato una empresa para instalar un nuevo ascensor, la cual no cumplió y dejó el ascensor totalmente desmantelado, en la actualidad se ha contratado a un Ingeniero para elaborar un IOARR para ser presentado al gobierno regional para conseguir el financiamiento e instalación de un nuevo ascensor.

b. El ascensor# 2 en la actualidad es el único equipo que está operativo y que ha sido reparado en el año 2021, pero por su alta demanda de uso sufre bastantes fallas, las cuales perjudican que el sistema mecánico tanto de puertas como de elevación, produciendo incomodidades en los usuarios, cabe mencionar que también es un riesgo ante cualquier emergencia que se presenta.

c. El ascensor# 3 o monta carga ya supero su vida útil (52 años) y se encuentra inoperativo, por falta de mantenimiento por las constante fallas que hacen que se tenga en cuenta un mantenimiento general, pero su alto costo de mantenimiento por ser una maquina antigua y con pocos repuestos en el mercado y la falta de presupuesto hace más difícil la continuidad de su operatividad lo cual hace que se haga un proyecto para su renovación total (ya cuenta con un IOARR).

Mencionar que los ascensores ya tienen un proyecto de Inversión que esta por financiamiento en el Gobierno Regional. (...)"

- Informe n.º 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 28 de abril de 2023, mediante el cual "Solicita Financiamiento para el mantenimiento de equipamiento e infraestructura de las diversas áreas del hospital", dirigido al señor Juan Flores Rincón, jefe de la Oficina de Administración y suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, exponiendo lo siguiente:

"(...)

Ascensores

- El ascensor # 1 se encuentra inoperativo, desde el año 2020, debido a que la empresa que estaba a cargo de la reparación de dicho equipo, no cumplió con el servicio del objetivo del contrato lo cual era repotenciar el equipo y dejarlo en óptimas condiciones y solo se quedó en la tapa de desmontaje y desmantelamiento.
- El ascensor # 2 en la actualidad es 01 de los equipos que está operativo y que ha sido reparado en el año 2021, pero por su alta demanda de uso sufre bastantes fallas, las cuales perjudican que el sistema mecánico tanto de puertas como de elevación, produciendo incomodidades en los usuarios, cabe mencionar que también es un riesgo ante cualquier emergencia que se presenta.
- El ascensor # 3 o monta carga ya supero su vida útil (52 años) y se encuentra operativo, pero por falta de mantenimiento y por las constantes fallas, que hacen que se tenga en cuenta un mantenimiento general, pero su alto costo de mantenimiento por ser una maquina antigua y con pocos repuestos en el mercado y la falta de presupuesto hace más difícil la continuidad de su operatividad. Motivo por el cual se hace necesario el uso de este equipo, ya que hay existe una alta demanda por el uso de este equipo, y además es el único respaldo y/o alternativa cuando se para el ascensor #02. Por esta razón se debe dar mantenimiento para poder continuar usándolo hasta que se den los proyectos de inversión correspondiente.

(...)"

De la revisión de los informes, n.ºs 099, 194 y 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG, presentados por el jefe de la Unidad de Servicios Generales a la Oficina de Administración durante el año 2023, se puede determinar que uno de los ascensores del Hospital Regional Huacho Huaura

Oyón y SBS se encuentra inoperativo desde el año 2015, quedando en funcionamiento solo 2 ascensores a partir de esa fecha; además se evidencia que, estos no reciben mantenimientos preventivos durante el periodo comprendido entre enero 2020 a julio 2024, pese a los informes reiterativos que manifiestan el mal estado de estos equipos, advirtiéndose en los informes citados que no se asigna presupuesto para el mantenimiento preventivo de ascensores de forma permanente<sup>10</sup>; asimismo, los mantenimientos correctivos a los 2 ascensores que se encuentran disponibles, en el mismo periodo, según refiere de forma verbal el jefe del área de mantenimiento: “(...) se realizan a demanda, como consecuencia de una falla que paraliza los ascensores”.

Durante la inspección in situ, la Comisión de Control verifica la inoperatividad de los tres (3) ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, lo cual consta en el acta de visita de control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por los señores Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Enrique Rossell Reyes López, jefe del Área de Mantenimiento y Mario Rolando Mauricio León jefe de la Unidad de Patrimonio, en representación de la Entidad; así como, por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña, como parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS; lo cual consta en el registro fotográfico realizado. En dicho contexto, se verifica que, el ascensor n.º 01 se encuentra inoperativo, con la entrada clausurada mediante una plancha de madera, quedando disponible para el traslado de pacientes el ascensor n.º 02.

Imagen n.º 01  
Ascensores para el transporte vertical de pacientes.



Ascensor n.º 01

Ascensor n.º 02

**Descripción:** De izquierda a derecha Ascensor n.º 01 Clausurado, Ascensor n.º 02 inoperativo.

**Fuente:** Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 31 de julio de 2024, durante la verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores.

<sup>10</sup> Requerimiento n.º 5 del Acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y JNosé Caramantín Peña.

De la revisión de los informes n.ºs 099<sup>11</sup>, 194<sup>12</sup> y 223<sup>13</sup>-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG, presentados por el jefe de la Unidad de Servicios Generales a la Oficina de Administración durante el año 2023, se puede determinar que, uno de los ascensores del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS se encuentra inoperativo desde el año 2015.

Imagen n.º 01  
Ascensor n.º 02 fuera de servicio, en estado inoperativo.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 31 de julio de 2024, durante la verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores.

<sup>11</sup> Informe n.º 099-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG (Reg. Doc. n.º04275243, Reg. Exp. n.º02665151); de fecha 10 de marzo de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales". informe dirigido a la Sra. Claudia Romero Grados directora de la oficina de administración y Suscrito por el Señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la unidad de servicios generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>12</sup> Informe n.º 194-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG (Reg. Doc. n.º04355444, Reg. Exp. n.º02711937); de fecha 13 de abril de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales". Informe dirigido al Señor Juan Flores Rincon jefe de la oficina de administración y Suscrito por el Señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la unidad de servicios generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

<sup>13</sup> Informe n.º 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG (Reg. Doc. n.º04390622, Reg. Exp. n.º02730939); de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual "Solicita Financiamiento para el mantenimiento de equipamiento e infraestructura de las diversas áreas del hospital". Informe dirigido al Señor Juan Flores Rincón jefe de la oficina de administración y Suscrito por el Señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la unidad de servicios generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

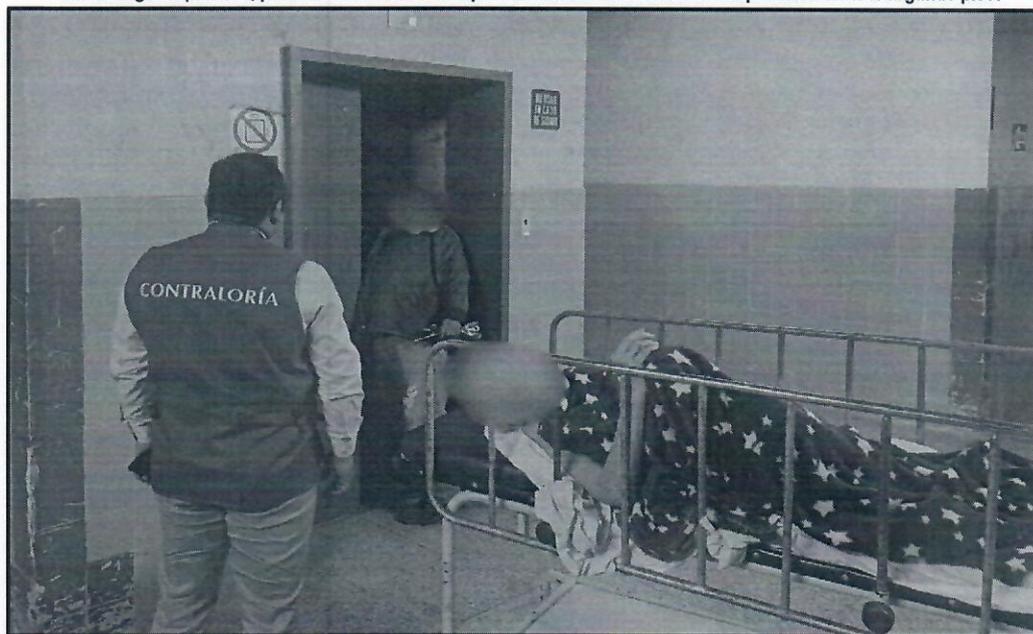


Durante la visita de control, el jefe del Área de Mantenimiento del Hospital Regional de Huacho Huara Oyón y SBS refiere de forma verbal que: "(...) *actualmente el ascensor n.º 02 se encuentra inoperativo, a la espera de la reparación por garantía, ya que ha sido reparado recientemente durante la primera semana de julio, mientras tanto se está utilizando el montacargas para el traslado de pacientes y demás servicios*".

Si bien el jefe del área de mantenimiento manifestó que el montacargas se encontraba en funcionamiento, la Comisión de Control durante la inspección in situ verifica que el montacargas se encontraba inoperativo y con pacientes a la espera de ser trasladados, tal como se observa en las imágenes. Asimismo; se tiene en consideración que el objetivo del montacargas es transportar el material limpio, el mismo que debe circular separado del material sucio<sup>14</sup>.

Imagen n.º 02

Montacarga inoperativo, paciente en camilla a la espera de acceder al servicio de hospitalización en el segundo piso.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 31 de julio de 2024, durante la verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores.

La Comisión de Control verifica que al no contar con ascensores operativos en el Hospital, el acceso a los pisos superiores del pabellón central solo puede realizarse únicamente por medio de las escaleras, por lo cual el personal de salud del hospital tiene que evaluar la condición de salud del paciente y el estado de urgencia o emergencia, ahora bien, teniendo en cuenta que la sala de operaciones se encuentra ubicado en el cuarto piso y las personas gozan del derecho a la atención quirúrgica de emergencia<sup>15</sup>, en una situación crítica el personal de salud estaría obligado a subir por

<sup>14</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N.º 660-2014-MINSA, el 1 de setiembre de 2014.

("...)

El uso de montacargas es para no sobrecargar los ascensores y poder transportar el material limpio, el mismo que debe circular separado del material SUCIO. Asimismo, deberán abrir hacia un recinto techado y especial, nunca hacia los pasadizos y se instalará un intercomunicador en la cabina del montacargas. (...)"

<sup>15</sup> Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, Ley N° 27604, de fecha 19 de diciembre 2001. "(...)

"Artículo 1.- Modificación de los Artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842

("...)

"Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. (...)"



las escaleras con el paciente en hombros, exponiendo su seguridad y la del paciente, a causa de posibles caídas.

Situación similar se presenta para la hospitalización de pacientes ya que estos servicios se encuentran ubicados en el segundo y tercer piso de este pabellón, en consecuencia, el servicio de hospitalización para pacientes pediátricos, gestantes, adultos y adultos mayores se retrasa a la espera de la puesta en funcionamiento de al menos un ascensor o de estar en las posibilidades transportar a los pacientes, por las escaleras.

Imagen n.º 03

Pacientes para hospitalización en espera de la puesta en funcionamiento del Montacargas



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 31 de julio de 2024, durante la verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores.

Imagen n.º 4

Paciente en silla de ruedas a la espera del funcionamiento del Montacargas



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 31 de julio de 2024, durante la verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores.

*Handwritten signature in blue ink.*



Con la finalidad de recabar mayor información que permita establecer la frecuencia de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos que la Entidad ha realizado a fin de garantizar la operatividad de los ascensores, es que mediante el oficio n.º 00194-2024-CG/OC4056 de 05 de agosto de 2024, se requirió a la jefatura de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, la información respecto los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a los 3 ascensores del Hospital; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido la información requerida (*requerimientos, ordenes de servicio, y conformidad*).

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N.º 660-2014-MINSA, el 1 de setiembre de 2014.**

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Equipo Electromecánico

Es el equipo que combina partes eléctricas y mecánicas, y cuyo uso permite el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y hoteleros. En este rubro están los equipos de (...) ascensores,

(..)

5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación

a) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

(...)

- *Circulación vertical: Se da a través de equipos electromecánicas que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.*
- *El área previa o vestíbulo que acceda a los ascensores deberá tener una distancia mínima de 3 metros considerada desde la puerta del ascensor hasta el paramento opuesto.*
- *Los montacargas se emplearán solo para el traslado de cama limpia y deben abrirse hacia un ambiente techado, nunca hacia pasadizos.*

(...)

El uso de ascensores es obligatorio en establecimientos de 2 niveles o más, y no serán considerados como medio de evacuación.

(...)

6.2.5.8 Sistema de Circulación Vertical

A. Ascensores

Los ascensores son sistemas de transporte vertical conformado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas, que permiten la circulación de personas, equipos y suministros entre los diferentes niveles de un establecimiento de salud.

*[Handwritten signature]*



Los tipos de ascensores a instalarse en un establecimiento de salud pueden ser:

- Ascensor montacamillas, para el transporte de paciente.
- Ascensor público, para el transporte de usuarios en general.
- Ascensor montacargas o rñinicargas (montapaquetes para el transporte de equipos y suministros)

Para la instalación de los tipos de ascensores en un establecimiento de salud se tendrá en cuenta lo siguiente.

- En el establecimiento de salud se instalarán ascensores requeridos conforme a su capacidad de atención, nivel de pisos y cantidad de camas.
- El uso de montacargas es para no sobrecargar los ascensores y poder transportar el material limpio, el mismo que debe circular separado del material SUCIO. Asimismo, deberán abrir hacia un recinto techado y especial, nunca hacia los pasadizos y se instalará un intercomunicador en la cabina del montacargas.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el 25 de junio de 2006**

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

d) Vías de acceso al establecimiento y circulación dentro del mismo que faciliten el ingreso y desplazamiento de personas con limitaciones físicas y que requieran silla de ruedas, camillas u otro tipo de ayudas, según las normas;

(...)

j) Ascensor, cuando cuenten con más de dos pisos y cuando se trate de hospitales, clínicas o similares, debe tener las dimensiones mínimas que permitan el ingreso cómodo de una camilla.

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842.**

(...)

TITULO PRELIMINAR

(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

- Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, Ley N° 27604.

(...)

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

(...)

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, pone en riesgo la seguridad, continuidad y oportunidad de la atención por emergencia de los pacientes que requieren atención en el centro quirúrgico ubicado en el cuarto piso o que por indicación médica requieran ser hospitalizados, considerando que estos servicios se encuentran ubicados en el segundo y tercer piso de la infraestructura del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

**2. FALTA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, IMPIDEN LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS EN DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, LO CUAL NO PERMITE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, EN CUANTO A SU CORRECTO Y OPORTUNO TRASLADO.**

**a) Condición**

Durante la visita de control, la Comisión de Control requiere al jefe del área de mantenimiento el plan anual o multianual de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, al respecto de forma verbal<sup>16</sup> el señor Enrique Rossell Reyes López jefe del área de mantenimiento menciona que: *"no cuentan con un plan anual de mantenimientos preventivos y correctivos, pero el hospital cuenta con un plan multianual de mantenimiento de equipos"*.

Así mismo se requiere al jefe del área de mantenimiento información respecto a la disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de los ascensores del hospital, manifestando de forma verbal durante la entrevista que: *"no se cuenta con un presupuesto asignado para los servicios de mantenimiento preventivo ascensores, los mantenimientos correctivos son requeridos a demanda a la oficina de administración, quien se encarga de buscar el presupuesto para la realizar el servicio"*.

Además, durante la visita de control se realiza el requerimiento de información respecto al plan multianual de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a fin de verificar si los ascensores se incluyeron en el mencionado plan, al señor Mario Rolando Mauricio León, jefe del área de patrimonio, quien refiere de forma verbal durante la entrevista que: *"(...) El Hospital cuenta con un plan multianual aprobado con Resolución Directoral n.º 154-2024-DG-DIRESA-LIMA de fecha 15 de marzo de 2024, sin embargo, los ascensores no se encuentran incluidos dentro del plan puesto que estos equipos no se encuentran registrados en el patrimonio de la entidad, siendo este un requisito obligatorio para poder incluirse en el plan multianual"*.

Al respecto la Comisión de Control solicita información<sup>17</sup> sobre el registro patrimonial de los tres (3) Ascensores en el Módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA),

<sup>16</sup>De la aplicación de los requerimientos n.os 1 y 4 contenidos en el acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.

<sup>17</sup> De la aplicación del requerimiento n.º 4 contenido en el acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.

teniendo en cuenta que es una condición<sup>18</sup> para su inclusión en el plan multianual de mantenimiento de equipamiento e infraestructura, al respecto el jefe del área de patrimonio refiere de forma verbal que: *“Los ascensores fueron incluidos en el proyecto de construcción del Hospital en el año 1970 y no se cuenta con información de ingreso de bienes o registro de estos equipos en el patrimonio de la entidad, los ascensores tienen 54 años en funcionamiento, si bien ahora se cuenta con el SIGA Patrimonio, estos bienes ya han superado el tiempo de vida útil (10 años) que el sistema calcula de forma automática para estos equipos”.*

Por definición de acuerdo con el glosario del anexo 10 del Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”. Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016, la Vida útil, *“es la duración estimada que una edificación, instalación o equipo puede ser utilizado cumpliendo requisitos de seguridad y eficacia. Es necesario precisar que la vida útil se puede expresar en años o en unidades de producción: horas de uso, ciclos de trabajo, etc.”*

En dicho contexto, se estima que, el tiempo de vida útil de los ascensores como equipos estratégicos electromecánicos se ha fijado en 15 años, de acuerdo con el marco normativo aplicable<sup>19</sup>, por lo tanto, la Comisión de Control determina que los ascensores del Hospital Regional de Huacho han superado el tiempo de vida útil, tomando en cuenta que de acuerdo al informe n.º 099-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 10 de marzo de 2023, referente al *“estado situacional de la unidad de servicios generales”*, el cual fue dirigido a la señora Claudia Romero Grados directora de la oficina de administración y suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la unidad de servicios generales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en el cual la jefatura de la citada unidad manifiesta que dichos ascensores tenían 52 años en 2023.

En este orden de ideas, en relación con el tiempo de vida útil, el marco normativo vigente<sup>20</sup> se precisa: *“que el equipo puede superar el tiempo de vida útil, dependiendo del cumplimiento del programa de mantenimiento establecido para el bien”.*

Sobre el de los ascensores en el registro patrimonial y con la finalidad de recabar mayor información que permita establecer si el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón ha realizado el registro de estos

<sup>18</sup> Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”. Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.

“(…)”

b) Criterios técnicos para la evaluación del equipamiento (equipos, mobiliario y vehículos) Se evaluarán el equipamiento con el objeto de determinar si el bien requiere MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO ó REPOSICION, para lo cual se deberán considerar las siguientes condiciones y criterios técnicos:

Condiciones generales para la evaluación del equipamiento:

CG1: El equipamiento se encuentre registrado en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), para aquellas entidades que no cuenten con el SIGA, el equipamiento deberá estar registrado en el sistema de control patrimonial propio de la entidad. (…)

<sup>19</sup> Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”. Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.

“(…)”

Anexo N° 03, Listado de equipos estratégicos electromecánicos

Establece que el tiempo de vida útil para Ascensor de Pasajeros, Montacargas y Montacamillas es de 15 años.

<sup>20</sup> Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”. Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016. “(…)”

#### CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL EQUIPO

“(…)”

Sobre el tiempo de vida útil esperada: La vida útil esperada que se indica el anexo N° 2, señala la cantidad de años que un equipo puede mantenerse operativo y disponible. Precizando que el equipo puede superar el tiempo de vida útil, dependiendo del cumplimiento del programa de mantenimiento establecido para el bien. (…)



equipos en el patrimonio de la entidad, mediante oficio n.º 193-2024-CG/OC4056 de fecha 05 de agosto de 2024, recibido por la secretaria de la de la oficina de la Unidad de Logística, por el cual se requirió al señor Mario Rolando Mauricio León, jefe del área de control patrimonial del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, la información respecto al registro de los ascensores en el patrimonio de la entidad.

En atención a lo solicitado por la Comisión de Control, el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, remite el oficio n.º 004-2024-GRLGRDS-DIRESA-HHO-SBS-OA de 07 de agosto de 2024, recibido el 08 de agosto de 2024, mediante el cual indica que, con el informe n.º 0045-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-UL/ACP de 07 de agosto de 2024, suscrito por el señor Mario Rolando Mauricio León jefe del área de control patrimonial, donde se especifica que: "(...) b) el jefe del área de control patrimonial, manifiesta que, realiza la verificación en la base de datos del SIGA PATRIMONIO, no existe registro alguno o ingreso como ORDEN DE COMPRA o NOTA DE ENTRADA a través del almacén de la entidad"; en dicho sentido, se estima que no existe registro de los ascensores en el patrimonio de la entidad.

Con la finalidad de recabar mayor información que permita establecer si el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón, planifica y cuenta con disponibilidad presupuestal para el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, mediante oficio n.º 00195-2024-CG/OC4056 de 05 de agosto de 2024, recibido por la secretaria de la oficina de planeamiento estratégico, donde se requirió a la señora Paola Quesada Runco, jefe de la oficina de planeamiento estratégico del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, la información respecto a los planes anuales o multianuales en los cuales se incluye el mantenimiento de los ascensores de la entidad y la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los mismos.

Al respecto la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, mediante oficio n.º 022-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-OPE, de fecha 07 de agosto de 2024, referente al plan multianual de mantenimiento de ascensores, remite adjunto el informe n.º 0021-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-OPE/API de 07 de agosto del 2024, suscrito por el señor Juan Ramirez Hilario, jefe del área de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, donde se precisa:

"(...)

a) (...)

- Para la evaluación del equipamiento: que el equipo se encuentre registrado en el modulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) o se encuentre registrado en el sistema de control patrimonial de la entidad propio de la entidad.

(...)"

En este sentido la jefatura del área de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS concluye en el Inciso b) que: "por lo tanto, en los planes multianuales de mantenimiento, no se incluye a los ascensores de nuestra institución, por no contar código patrimonial (...)"

Además, la señora Paola Quesada Runco, jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, en el oficio n.º 022-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHO-SBS-OPE de 07 de agosto de 2024, manifestó que, la entidad no cuenta con presupuesto exclusivo para el mantenimiento de ascensores para el año 2024, indicando que estos servicios se atienden según la urgencia y priorización realizada por la oficina de administración, quien a través, de logística solicita las modificaciones presupuestales para la atención de los mantenimientos de ascensores que se requieren, tal es el caso del certificado presupuestal n.º 2179 emitido el 05 de julio de 2024, por una suma de S/39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), habilitándose el presupuesto en el programa presupuestal 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.

De la revisión de los documentos presentados por la jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el jefe de la unidad de logística del Hospital, se estima que la entidad no cuenta con la planificación adecuada, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, teniendo en cuenta que estos equipos no se han incluido en los planes anuales o multianuales con presupuesto disponible que permita financiar los servicios requeridos para el funcionamiento y operatividad de los Ascensores.<sup>21</sup>

**b) Criterio**

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.**

(...)

V Contenido

(...)

5.5 Procedimiento para la elaboración del plan multianual del mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud.

Los Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud a nivel Nacional, como documento de gestión, establecen los objetivos, metas, necesidades, recursos y acciones a ser programados para la adecuada conservación y funcionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, lo cual contribuirá a la mejora de la calidad de prestación de los servicios de salud.

(...)

5.5.2 Recopilación, Revisión y Análisis de la Información

Acciones Previas

(...)

El responsable de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces, deberá acreditar la inclusión en el presupuesto institucional el financiamiento para, la ejecución del Plan Multianual de Mantenimiento, en mérito a los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1155, que declara de Interés

Público el Mantenimiento de la Infraestructura y el equipamiento en los establecimientos a nivel nacional.

(...)

5.5.3 Evaluación y diagnóstico de la Infraestructura y el Equipamiento de los establecimientos de salud: El plan multianual de mantenimiento genera y consolida las necesidades de los establecimientos de salud de acuerdo al resultado del diagnóstico que se haya realizado a través de las unidades técnicas especializadas en la gestión del mantenimiento, para ello se utilizaran los siguientes criterios:

(...)

b) Criterios técnicos para la evaluación del equipamiento (equipos, mobiliario y vehículos)

<sup>21</sup> Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.

(...)

Anexo 10; Glosario (...)

20. Mantenimiento correctivo: Es la actividad de corrección de las fallas que se presentan de manera imprevista y que obligan a detener el equipo y el servicio que presta.

21. Mantenimiento preventivo: Es la actividad técnica que se realiza para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos. Implica realizar periódicamente inspecciones, calibración, reemplazo de componentes, evaluaciones, etc. a fin de prevenir fallas (...)

Se evaluarán el equipamiento con el objeto de determinar si el bien requiere MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO ó REPOSICION, para lo cual se deberán considerar las siguientes condiciones y criterios técnicos:

Condiciones generales para la evaluación del equipamiento

CG1: El equipamiento se encuentre registrado en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), para aquellas entidades que no cuenten con el SIGA, el equipamiento deberá estar registrado en el sistema de control patrimonial propio de la entidad.

CG2: El equipamiento no haya sido dado de baja.

(...)

CRITERIOS PARA LA EVALUACION

C1: Que el costo de mantenimiento, acumulado hasta el momento de la evaluación, no supere el 40% del valor del equipamiento nuevo de prestación similar.

C2: El equipamiento no ha superado su vida útil

C3: El equipamiento se encuentra en funcionamiento, rinde o cumple según estándar o especificación de fábrica dentro de sus parámetros técnicos

C4: El equipamiento se encuentra en funcionamiento; pero NO rinde, ni cumple según estándar o especificación de fábrica dentro de sus parámetros técnicos.

C5. El equipamiento no se encuentra en funcionamiento por defectos técnicos propios del bien

CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL EQUIPO

Mantenimiento Preventivo: Cumple criterio C1, C2 y C3.

Mantenimiento Correctivo: Cumple criterio C1, C2, y adicionalmente C4 o C5.

(...)

5.5.4 De la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento.

El Plan Multianual de Mantenimiento es elaborado por los órganos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, por los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Salud, por los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, por los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud - EsSalud y por los establecimientos de salud de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.

(...)

En el Segundo y Tercer Nivel de atención, el responsable de la elaboración de Plan Multianual de Mantenimiento de los Establecimientos de Salud, es el mismo Establecimiento de Salud o quien haga sus veces.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el 25 de junio de 2006**

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 37.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

i) Supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos, instrumentos e instalaciones;

(...)

e) *Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico;*

**c) Consecuencia**

El hecho expuesto, respecto a la falta de presupuesto y planificación para el mantenimiento preventivo y correctivo, no permite garantizar la operatividad de los ascensores y pone en riesgo la oportunidad y continuidad de la atención en salud de los pacientes.

**3. FALTA DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS, DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS Y UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS, HECHO QUE PODRÍA CONTRIBUIR A UN MAL FUNCIONAMIENTO Y DETERIORO DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, EN CUANTO A SU CORRECTO Y OPORTUNO TRASLADO.**

**a) Condición**

Durante la Visita de Control, se requirió información<sup>22</sup> al señor Enrique Rossell Reyes López jefe del área de mantenimiento del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, referente al personal contratado para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, quien manifiesta que: *“no se cuenta con profesionales o técnicos en electromecánica para el mantenimiento de los Ascensores, actualmente contamos con 3 profesionales en ingeniería electrónica encargados del mantenimiento de equipos biomédicos, personal técnico electricista, operarios. El mantenimiento de ascensores es realizado por un contratista externo”.*

Durante la visita, la Comisión de Control se verifica la programación de trabajo del área de mantenimiento correspondiente al mes de agosto, constatando que dicha área cuenta con un total de 19 trabajadores, incluyendo al jefe del área, de los cuales ocho son nombrados, tres a plazo fijo, dos bajo el Decreto Legislativo N.°1057 y 6 locadores de servicio.

Además, la Comisión de Control requiere al jefe del área de mantenimiento información<sup>23</sup> referente a las capacitaciones programadas del personal, quien de forma verbal manifiesta que: *“no se han programado capacitaciones ni desarrollado ninguna capacitación al personal del área de mantenimiento, ni el año pasado o en el 2024, no contamos con presupuesto para capacitaciones”.*

Cabe precisar que la entidad debe contar con “profesionales y técnicos especializados con competencia técnica en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, quienes desarrollaran sus actividades en el órgano de línea especializado y competente en Gestión del

*[Handwritten signatures and stamps]*



<sup>22</sup>De la aplicación del requerimiento n.° 08 contenido en el *acta de Visita de Control n.° 001-2024-OCI-HRHHO de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.*

<sup>23</sup>De la aplicación del requerimiento n.° 10 contenido en el *acta de Visita de Control n.° 001-2024-OCI-HRHHO de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.*

Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en salud<sup>24</sup>, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los equipos y mantener la operatividad de los mismos.

Además, durante la visita se requirió información<sup>25</sup> al señor Enrique Rossell Reyes López, jefe del área de mantenimiento del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, respecto a las supervisiones de los equipos en general, quien, de forma verbal, indicó que “no cuentan con plan de supervisiones u otro medio para la realización de esta actividad”.

**b) Criterio**

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.**

(...)

5.4.8 Recursos Humanos para la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.

Los establecimientos de Salud de los Organismos Adscritos al Ministerio de Salud, establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, EsSalud y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y las Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, según corresponda, contará con profesionales y técnicos especializados con competencia técnica en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, quienes desarrollaran sus actividades en el órgano de línea especializado y competente en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en salud.

Del mismo modo el recurso humano estará compuesto por el siguiente personal especializado:

Profesionales para Gestión de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento

(...)

- Ingenieros especialistas en Gestión de Mantenimiento de Equipos médicos y electromecánicos.

(...)

Profesionales para la Supervisión de la Gestión del Mantenimiento

(...)

- Ingeniero Supervisor de Mantenimiento de Equipos médicos y electromecánicos.

Personal técnico especializado para las acciones de mantenimiento

(...)

- Técnico de Mantenimiento en Electromecánica con formación técnica y/o experiencia certificada en el mantenimiento de equipos e instalaciones electromecánicas, como mínimo con dos años de experiencia en la especialidad.

<sup>24</sup> Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Aprobado con Resolución Ministerial N.º 533-2016-MINSA, el 26 de julio de 2016.

(...)

5.4.8 Recursos Humanos para la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento (...)

<sup>25</sup>De la aplicación del requerimiento n.º 09 contenida en el acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por parte de la Entidad por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, Señor Enrique Rossell Reyes López jefe del Área de mantenimiento y el Señor Mario Rolando Mauricio León jefe de la unidad de patrimonio, así como, por parte del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS por María del Carmen Elena Sarmiento Abarca, Brad Anthony Tafur Andonaire y José Caramantín Peña.

(...)

*Responsabilidades de los recursos humanos especializados en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.*

(...)

**b.2 UNIDADES EJECUTORAS**

*Elaborar el Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo. Elaborar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia para la contratación de servicios de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las unidades ejecutoras de acuerdo a sus Planes Multianuales de Mantenimiento.*

*Ejecutar y Supervisar los Planes Multianuales de Mantenimiento de los establecimientos de salud que dependen directamente de esta.*

*Efectuar el envío de la información técnica al Observatorio Nacional de Infraestructura, Equipamiento de Establecimientos de Salud - ONIEES.*

(...)

**5.4.9 Programación de actividades de capacitación**

*El órgano de línea especializado y competente en Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento en salud de los establecimientos de salud, deberá elaborar anualmente y proponer el programa de capacitación en el marco de la Directiva para la elaboración del "Plan de Desarrollo de las Personas al Servicios del Estado" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, para el personal profesional y técnico de mantenimiento de su ámbito de competencia, en base a sus necesidades, a fin de optimizar las competencias del recurso humano.*

*Las unidades ejecutoras o quien haga sus veces en el ámbito de aplicación del presente documento, deberá garantizar los recursos financieros para la ejecución del Programa de Capacitación para el personal profesional y técnico de mantenimiento, debiendo considerarse dicha actividad en los Planes Operativos Institucionales (POI), Plan de Desarrollo de Personas (POP) y en el Plan Anual de Contrataciones, según normatividad vigente.*

**c) Consecuencia**

El hecho expuesto, dificulta la identificación oportuna de fallas y una adecuada supervisión para garantizar la operatividad de los ascensores por falta de recursos humanos calificados en la gestión de equipos electromecánicos en el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, poniendo en riesgo la salud de los pacientes, en cuanto a su correcto y oportuno traslado.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control para la "Verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



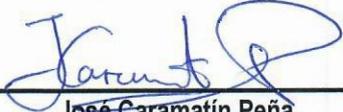
## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control para la "Verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS" se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

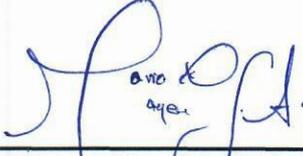
## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control para la "Verificación del funcionamiento y operatividad de los ascensores del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 09 de agosto de 2024

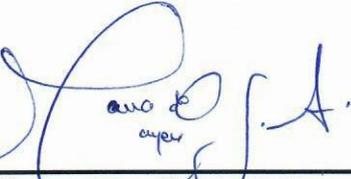
  
**José Caramatín Peña**  
Integrante  
Comisión de Control

  
**Brad Anthony Tafur Andonaire**  
Jefe  
Comisión de Control

  
**María Del Carmen Elena Sarmiento Abarca**  
Supervisora  
Comisión de Control

La jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Huacho, 09 de agosto de 2024.

  
  
**María Del Carmen Elena Sarmiento Abarca**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **INOPERATIVIDAD DE LOS TRES (3) ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS COMPROMETE LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, HECHO QUE NO PERMITE EL TRASLADADOS DE LOS PACIENTES A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024.
2	Hoja de requerimiento n.º 002504, de 17 de junio de 2024, documento que consta en 3 folios.
3	Hoja de requerimiento n.º 004564 de 24 de octubre de 2023, documento que consta en 3 folios.
4	Hoja de requerimiento n.º 002331 de 04 de mayo de 2023, documento que consta en 3 folios.
5	Hoja de requerimiento n.º 002329 de 04 de mayo de 2023, documento que consta en 3 folios.
6	Informe n.º 099-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 10 de marzo de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales", que consta en 13 folios.
7	Informe n.º 194-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 13 de abril de 2023, sobre el "estado situacional de la unidad de servicios generales", que consta en 12 folios.
8	Informe n.º 223-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG de 28 de abril de 2023, que consta en 17 folios.
9	Oficio n.º 00194-2024-CG/OC4056 de 05 de agosto de 2024.

2. **FALTA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, IMPIDEN LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS EN DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, LO CUAL NO PERMITE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, EN CUANTO A SU CORRECTO Y OPORTUNO TRASLADO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024.
2	Oficio n.º 004-2024-GRLGRDS-DIRESA-HHO-SBS-OA, suscrito por el señor Pablo Virgilio Diaz Menacho, de 07 de agosto de 2024, y recepcionado en la secretaria de la OCI el día 08 de agosto de 2024, documento que consta en 4 folios.
3	Oficio n.º 022-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE de 07 de agosto de 2024, que consta en 8 folios.

3. **FALTA DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS Y UNA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, HECHO QUE PODRÍA CONTRIBUIR A UN MAL FUNCIONAMIENTO Y DETERIORO DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, EN CUANTO A SU CORRECTO Y OPORTUNO TRASLADO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control n.º 001-2024-OCI-HRHHO de 31 de julio de 2024.
2	Programación de Trabajo – Area de mantenimiento, correspondiente al mes de agosto de 2024, documento que consta en 1 folio.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000206-2024-CG/OC4056

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV BAS D SA

Sumilla:

Es grato dirigirme a usted, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la "VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 025-2024-OCI/4056-SVC, documento que se adjunta al presente.

En consecuencia, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162197461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/4056
2. Oficio de comunicación
3. Informe de Visita de Control
4. Apéndices

**NOTIFICADOR** : BRAD ANTHONY TAFUR ANDONAIRE - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6T1BUWQ**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000011-2024-CG/4056

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000206-2024-CG/OC4056

**EMISOR** : MARIA DEL CARMEN ELENA SARMIENTO ABARCA - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV BAS D SA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162197461

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 99

Sumilla: Es grato dirigirme a usted, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la "VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 025-2024-OCI/4056-SVC, documento que se adjunta al presente.

En consecuencia, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de comunicación
2. Informe de Visita de Control
3. Apéndices



**CARGO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Huacho, 09 de Agosto de 2024  
**OFICIO N° 000206-2024-CG/OC4056**

Doc. 5588748  
Exp. 337099

Señor:  
**EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO**  
Director Ejecutivo  
Hospital Regional de Huacho Huaura Oyon y SBS.  
Presente. -

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON S.B.S.  
DIRECCION EJECUTIVA  
13 AGO. 2024  
SECRETARIA  
Firmado por: 9:36 am

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 025-2024-OCI/4056-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.  
c) Oficio n.° 00182-2024-CG/OC4056, de 30 de julio de 2024.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia que regula al Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante la referencia c), de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la "VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 025-2024-OCI/4056-SVC, documento que se adjunta al presente.

En consecuencia, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Maria Del Carmen Elena Sarmiento Abarca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de  
Huacho Huaura Oyon y SBS.  
Contraloría General de la República



(MSA/bta)  
Nro. Emisión: 00092 (4056 - 2024) Elab:(U21077 - 4056)

